

OFICIO MÚLT N° 399 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS)

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Presente.-

ASUNTO

: PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM

REFERENCIA

: DECRETO SUPREMO N° 108-2022-PCM

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento las disposiciones emitidas mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en lo que corresponde a educación, el mismo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, para su conocimiento e implementación de las medidas dispuestas.

En cuanto al Artículo 3.- **Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria**, deberá vigilar las siguientes prácticas:

- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
- El lavado frecuente de manos.
- Evitar aglomeraciones.
- La promoción de la salud mental.
- La gestión adecuada de residuos sólidos
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- Locales debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.

En cuanto al artículo 4.- **Restricciones al ejercicio de derechos**

- Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en lugares cerrados.
- Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos.
- Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.
- **En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente.**
- **El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.**

En cuanto al Artículo 5.- **Ingreso a coliseos, estadios deportivos y conciertos**

- Solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años.
- En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela)"
- La verificación del carné físico o virtual que acredite el cumplimiento de la aplicación de la vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse conjuntamente con algún documento oficial de identidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA


Lic. MARISOL ISABEL FLORES AROCUTIPA
JEFE DEL ÀREA DE GESTIÓN PEDAGOGICA

MIFA/J-AGP
ADPC/EESC